



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso inciso 2º, *se reanuda* la actuación.

Teniendo en cuenta la causa que originó la suspensión, *se requiere a las partes* para que en el término de cinco (5) días manifiesten y acrediten si pudieron materializar el trámite notarial.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00075-00 divorcio

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847b6080e63cd9b85d7049095eaa12acb86a7a008d659977bb0d52c604d9d5bc**

Documento generado en 25/11/2021 06:32:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>